

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes «Miraflores de los Angeles», de Málaga.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural de Albores», de Albores (Badajoz).
Cooperativa de «Crédito y Caja Rural de la Cooperativa Lerdana de Servicios Agropecuarios», de Tárrega (Lérida).
Cooperativa de «Crédito y Caja Rural de San Antonio de Padua», de Mezalocha (Zaragoza).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Obrera de Producción Industrial del Vestido (COPIV), de Albox (Almería).
Cooperativa Industrias «Construcciones de Abechuco S. C. I.», de Abechuco (Alava).
Cooperativa de Confección «Santa Gema», de Papatrigo (Avila).
Cooperativa Industrial de Albañiles, de Pla del Panadés (Barcelona).
Cooperativa Industrial «Bahía Gaditana», de Cádiz.
Cooperativa Industrial de Producción Obrera de Construcción «Teyco», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa Industrial Local «Carten», de Madrid.
Cooperativa del Vidrio, de Madrid.
Cooperativa Industrial «Sindical de Transportes de Mercancías», de Melilla.
Cooperativa Industrial Obrera del Mármol «Nuestra Señora de Fuensanta», de Murcia.
Cooperativa Industrial Obrera de Materiales de Construcción, de Abarán (Murcia).
Cooperativa Pontevedra de Transporte Discrecional de Viajeros (C. O. P. O. V. I. D. I.), de Vigo (Pontevedra).
Cooperativa Industrial «Cofrupesa», de Salamanca.
Cooperativa Obrera de la Construcción «Jesús Rescatado», de Salamanca.
Cooperativa Obrera de Producción Textil «La Segarra», de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
Cooperativa Industrial de Suministros «Santa Bárbara», de Santander.

Cooperativas de Mar

Cooperativa del Mar «Fuertepesca», de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Pancracio», de Albaterra (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Cáceres.
Cooperativa de Viviendas «Buen Retiro», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «San Pedro de Aldeas», de Aldea del Fresno (Madrid).
Cooperativa de Viviendas «La Torre», de Palencia.
Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Utrillas (Teruel).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2770/1968, de 24 de octubre, por el que se declara de urgente ocupación los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en Zaragoza.

La Sociedad «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de urgente ocupación de bienes, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el que se reglamenta la aplicación de la Ley número diez de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirá para interconectar las subestaciones de recepción y distribución de Villanueva de Gállego y Monte de Torrero.

Tramitado el oportuno expediente, de acuerdo con las Leyes de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis y sus Reglamentos de aplicación, respectivamente, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y veinte de octubre

de mil novecientos sesenta y seis, se han presentado durante el periodo en que estuvo sometido al trámite de información pública tres escritos de alegaciones de propietarios de fincas afectadas por la instalación, cuyo contenido no hace referencia a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pero sí contienen alusión a los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis; no obstante, como no se presenta la concurrencia de circunstancias que se señalan en los citados artículos, tales alegaciones han sido desestimadas.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, a efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada a la vista de que la construcción de la línea es de suma importancia para el mantenimiento de la continuidad y estabilidad del suministro de energía eléctrica en Zaragoza (capital) y el resto del mercado que es atendido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirá para interconectar las subestaciones receptoras, de transformación y distribución, de Villanueva de Gállego y Monte de Torrero, siendo los aludidos terrenos y bienes radicantes en el polígono setenta del Catastro parcelario de Zaragoza, los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio para información pública, inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número doscientos cuarenta y uno, de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2771/1968, de 24 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea eléctrica entre San Roque (Cádiz) y Dos Hermanas (Sevilla), de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

La Sociedad «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con base a lo previsto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley de diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica que discurrirá por las provincias de Sevilla y Cádiz, la cual servirá para dar salida a la producción que se obtenga en la central térmica que la Empresa peticionaria está construyendo en término de San Roque (Cádiz).

Tramitado el oportuno expediente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Cádiz, de acuerdo con la Ley diez, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre del mismo año, se presentó un escrito conteniendo alegaciones relacionadas con lo dispuesto en el artículo veintiséis del mencionado Reglamento, pero por no comprenderse la totalidad de las circunstancias que deben concurrir para no poder imponer la servidumbre de paso ha sido desestimado. De igual manera fueron presentadas otras seis reclamaciones más, que tampoco se fundan en lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis ni contienen las rectificaciones que pueden ser alegadas en este momento de acuerdo con el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y que, por lo tanto, como la primeramente mencionada, no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de este Decreto.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de tener dispuesta la línea de transporte para el momento en que la central térmica quede